

En Sabadell, a 10 de mayo de 2001

REUNIDOS

De una parte D. Juan Cruz Alcalde Merino, Director de Recursos Humanos y Organización y D. José Antonio Soler León, Director de Relaciones Laborales y Administración del Banco Sabadell, SA.

y

de otra parte María García García, Presidenta del Comité de Empresa de los Servicios Centrales del Banco Sabadell, SA. en el que CC.OO. ostenta el 73,9% de a representación y Secretaria de la Sección Sindical Estatal de CC.OO. del Banco Sabadell, S.A con un 55 5% de representatividad y por lo tanto mayoritario en el Banco Sabadell, S.A.

Reconociéndose recíprocamente la capacidad suficiente para llevar a efecto lo que se pacta en este documento,

ACUERDAN

Modificar el acuerdo alcanzado sobre la prestación de servicio en días festivos (recogido en Acta de Conciliación judicial sobre el Procedimiento del Conflicto Colectivo 252/2000, que se llevó a cabo el pasada 9 de octubre, ante el Magistrado Juez Francisco Bosch Salas, juez del Juzgado Social 21 de Barcelona) en los siguientes términos:

- Compensación de los dos días festivos locales de Sabadell, los festivos autonómicos de Catalunya y el 6 de enero, 15 de agosto, 12 de octubre y 1 de noviembre:
 - Si la jornada habitual es de siete horas:
 - Hasta media jornada de trabajo, 9.180,- ptas. o un día de licencia retribuida.
 - Más de media jornada, 18.360,- ptas. o dos días de licencia retribuida.
 - Si la jornada habitual es de ocho horas o más:
 - Hasta media jornada de trabajo, 10.455,- ptas. o un día de licencia retribuida.
 - Más de media jornada. 20.910,- ptas. o dos días de

- Compensación del resto de días festivos nacionales: 1 de enero, viernes y sábado santo, 6, 8 y 25 de diciembre:
 - Si la jornada habitual es de siete horas:
 - Hasta media jornada de trabajo, 13.515,- ptas. o un día de licencia retribuida.
 - Más de media jornada, 27.030,- ptas. o dos días de licencia retribuida.
 - Si a jornada habitual es de ocho horas o más
 - Hasta media jornada de trabajo, 15.300,- ptas. o un día de licencia retribuida.
 - Más de media jornada, 30.600,- ptas. a dos días de licencia retribuida

Los importes mencionados es serán abonados en nómina al mes siguiente de su realización. Dichas cantidades lo son para el año 2001 y se revalorizarán al inicio de cada año con el índice porcentual que resulte del incremento de las tablas salariales del Convenio Colectivo.

Y en señal de conformidad y aceptación de cada una de las modificaciones descritas, firman el presente pacto, por duplicado en el lugar y fecha enunciados en el encabezamiento.

José Antonio Soler León

María García García

Juzgado Social 21 Barcelona
Ronda Sant Pere, 52
Barcelona 08010 Barcelona

Procedimiento Conflicto colectivo 252/2000

Parte actora: Genís Garriga Bacardí y María García García
Parte demandada: Banco de Sabadell

Secretaria María Isabel Gago Gago

ACTA DE CONCILIACIÓN

En Barcelona, a 9 de octubre de 2000.

Siendo la hora señalada, y constituido en audiencia pública el Magistrado Juez Francisco Bosch Salas, juez del Juzgado Social 21 Barcelona, y ante mí el secretario comparecen:

De una parte la Federació de Catalunya de Banca i Estalvi del Sindicat Comissió Obrera Nacional de Catalunya, representada por Genís Garriga Bacardí, según representación que ya consta acreditada, quien comparece por si y asistido por el letrado don Rafael Senra Biedma.

Y de otra, el Banco de Sabadell, representado par Buenaventura Manuel Catalán Cazorla, con D.N.I. 39.658.017., según poder otorgado ante notario de Sabadell don Máximo Catalán Pardo en fecha 15.01.99 y con número 167 de su protocolo, que exhibe y retira; quien comparece por si y asistido por el letrado don Antonio Jordà.

Dada cuenta de la demanda y exhortadas las partes por el Ilmo. Sr. a la conciliación, ésta se consigue en los siguientes términos:

Debido a la mayor presencia del Banco Sabadell en todo el Estado; se cree necesario dar servicio en los 14 días festivos intersemanales y en algunas direcciones relacionadas al final de este documento, para ello, la Dirección del Banco Sabadell, a través del responsable de la mencionada dirección, comunicará a la plantilla con quince días de antelación a la fecha festiva a trabajar la necesidad de empleados o empleadas para mantener dicho servicio.

La prestación del trabajo será siempre voluntaria y por parte de la plantilla idónea de las direcciones afectadas.

En caso de que haya más personal voluntario que plantilla necesaria, la empresa establecerá tan sistema de rotación para que tengan preferencia las empleadas o empleados que hayan trabajado menos días festivos, si continúan siendo voluntarios.

Si, por el contrario, no hay suficiente personal voluntario para cubrir las necesidades, la empresa establecerá un sistema de rotación que posibilite su cobertura, de forma que ningún empleado o empleada volverá a ser designado hasta que toda la plantilla haya trabajado en festivo.

La empresa organizará la cobertura de las mencionadas necesidades de forma que no se supere el número de horas extraordinarias establecido per las disposiciones legales.

Como compensación por el trabajo en festivos, el personal afectado optara, a su libre elección:

- hasta media jornada de trabajo, 9.000.- ptas. brutas o 1 día de licencia retribuida.

- más de media jornada, 18.000. - ptas. brutas o dos días de licencia retribuida.

Los importes mencionados les será abonados en nómina al mes siguiente de su realización. Dichas cantidades lo son para el año 2000 y se revalorizarán al inicio de cada año con el índice porcentual que resulte del incremento de las tablas salariales del Convenio Colectivo.

Cualquier incorporación de nuevas direcciones referidas en el siguiente párrafo se tratará con suficiente anterioridad con el sindicato firmante de este acuerdo.

Relación de Direcciones y Servicios Corporativos afectadas:

Dirección de gestión integral.

Dirección de administración del mercado de capitales.

Dirección de operaciones de internacional.

Dirección de factoring control integ. pagos.

Dirección de hipotecas, créditos y préstamos.

Servicios generales edificio s/c.

Dirección de organización.

Dirección de consolidación contable y fiscal.
Dirección de instituciones financieras internacional.
Dirección de gestión de inversiones de instituciones ind. y col.
Dirección de banca electrónica.
Dirección de aprovisionamientos.
Dirección de leasing y renting.
Dirección de banca a distancia.
Dirección de carteras.
Dirección de cuentas y caja.
Dirección de medios de pago.
Dirección de avales.
Dirección de contabilidad.
Dirección de informática.

El Magistrado Juez tiene por conciliadas a las partes en los términos expresados, con todas sus consecuencias legales, dando el acto por terminado y mandando redactar la presente, que leída por los interesados, la hallan conforme, se ratifican en la misma y firman con el Magistrado Juez que acuerda el archivo del procedimiento, de lo que doy fe.

Compensació festes treballades any 2010

En vista de les consultes rebudes a aquesta secció sindical sobre la compensació econòmica que correspon als dies festius treballats als Centres Corporatius, a continuació us en fem un resum actualitzat.

Retribució econòmica per als dies: 1 de gener; divendres i dissabte Sant; 6, 8 i 25 de desembre:

<i>Horari</i>	<i>Fins a mitja jornada</i>	<i>Més de mitja jornada</i>
<i>De 7 hores</i>	<i>103,54 €</i>	<i>207,09 €</i>
<i>De 8 hores</i>	<i>117,21 €</i>	<i>234,44 €</i>

Retribució per a les dues festes locals de Sabadell, els festius autonòmics de Catalunya i el 6 de gener, 15 d'agost, 12 d'octubre i 1 de novembre.

<i>Horari</i>	<i>Fins a mitja jornada</i>	<i>Més de mitja jornada</i>
<i>De 7 hores</i>	<i>70,33 €</i>	<i>140,66 €</i>
<i>De 8 hores</i>	<i>80,11 €</i>	<i>160,17 €</i>

En comptes de la retribució econòmica, també podem optar per compensar els festius treballats amb dies de llicència retribuïda: *1 dia fins a mitja jornada i 2 dies per més de mitja jornada.*

Hem detectat que alguns responsables interpreten erròniament la compensació amb dies de llicència retribuïda; sobretot respecte a les festes locals, perjudicant als treballadors. Res no impedeix que utilitzem els dies de llicència retribuïda per no anar al treball les festes locals de la nostra localitat, en el cas que aquestes no coincideixin amb les de la feina.

Sabadell, abril 2010